

2013-09-01-38

No. 458 / 2013

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
NOVAFESTA S.A. -----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitres días del mes de diciembre del año dos mil trece, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este cantón**, comparecen: la señora **GILDA ORRANTIA ITURRALDE**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón pero de tránsito por esta ciudad; la señora **MARÍA LIZETTE PÉREZ ORRANTIA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón pero de tránsito por esta ciudad; la señora **GILDA MARÍA PÉREZ ORRANTIA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón pero de tránsito por esta ciudad; y, el señor **JOSÉ MIGUEL PÉREZ ORRANTIA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón pero de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NOVAFESTA S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de

manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----



SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada NOVAFESTA S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al

otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse las señoras GILDA ORRANTIA ITURRALDE, MARÍA LIZETTE PÉREZ ORRANTIA, GILDA MARÍA PÉREZ ORRANTIA y el señor JOSÉ MIGUEL PÉREZ ORRANTIA, todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-**

Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina **NOVAFESTA S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: a) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, insumos y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; b) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y cosecha hasta su comercialización; c) El desarrollo y explotación ganadera y avícola en todas sus fases; d) La importación, exportación, producción,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; e) El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales, residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; f) Administración de hoteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; g) La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; h) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; i) La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; j) La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; k) La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; l) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; ll) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; m) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; n) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; ñ) La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; o) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmeccánica; p) La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus



repuestos, así como de su materia prima conexa; q) La importación distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para ferretería, oficinas y viviendas en general. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO**

TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente

de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada

en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La

Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los

artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de

la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los

administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se

celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados

desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS

ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta

General por mayoría absoluta de votos del capital pagado

concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General,

quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente

General son representantes legales de la compañía,

indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO**

DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de

conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y

ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá

anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de

Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de

la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente

manera: la señora GILDA ORRANTIA ITURRALDE, suscribe

setecientos noventa y siete acciones de un valor nominal de un

dólar cada una; la señora MARÍA LIZETTE PÉREZ ORRANTIA,



suscribe una acción de un valor nominal de un dólar cada una; la señora GILDA MARÍA PÉREZ ORRANTIA, suscribe una acción de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor JOSÉ MIGUEL PÉREZ ORRANTIA, suscribe una acción de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Felipe Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Felipe Cabezas-Klaere.- Registro número siete.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, el contenido de toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Gilda M. de Pérez

GILDA ORRANTIA ITURRALDE

C.C.: 0900846940

C.V.: Exenta

María Lizette Pérez

MARÍA LIZETTE PÉREZ ORRANTIA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 18/12/2013

Mediante comprobante No.- 2680752, el (la) Sr. (a) (ita): ORRANTIA ITURRALDE GILDA

Con Cédula de Identidad: 0900846940 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: NOVAFESTA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CEDULA	VALOR	
1	ORRANTIA ITURRALDE GILDA	0900846940	\$.	199.25 usd
2	PEREZ ORRANTIA MARIA LEZETTE	0909547770	\$.	0.25 usd
3	PEREZ ORRANTIA GILDA MARIA	0909547796	\$.	0.25 usd
4	PEREZ ORRANTIA JOSE MIGUEL	0909547788	\$.	0.25 usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
16			\$.	usd
17			\$.	usd
18			\$.	usd
19			\$.	usd
20			\$.	usd
TOTAL			\$.	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente,
BAICO PICHINCHA S.A.
Alexandra Crespo Peralta
SUBGERENTE AUTORIZADA
 Agencia Tarapacá



CIDADANIA 0909547770
PEREZ ORRANTIA MARIA LIZETTE
GUAYAS/GUAYACILLO/CAPO/CONCEPCION/
10 SEPTEMBER 1969
MAYAGUAYAS
CONCEPCION

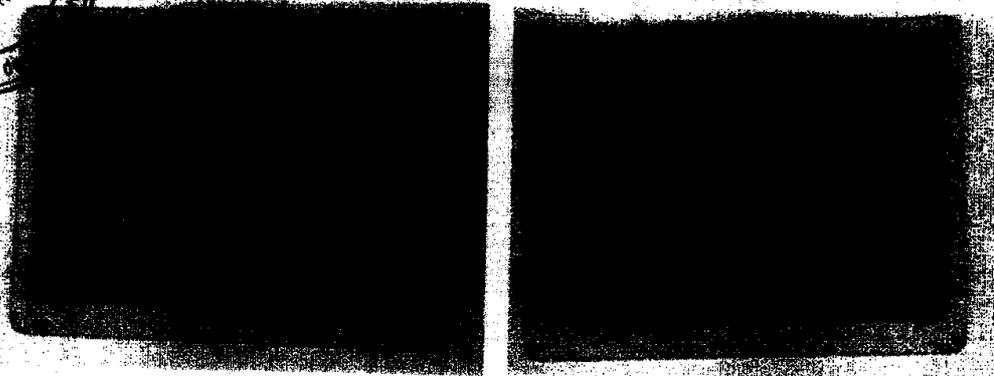
Francisco Ruiz

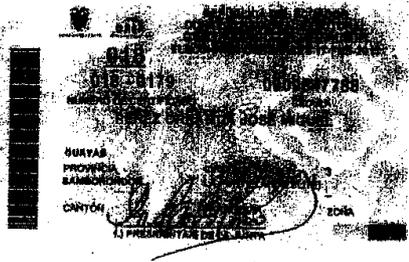
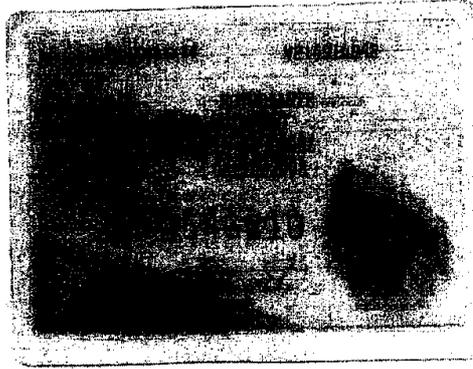
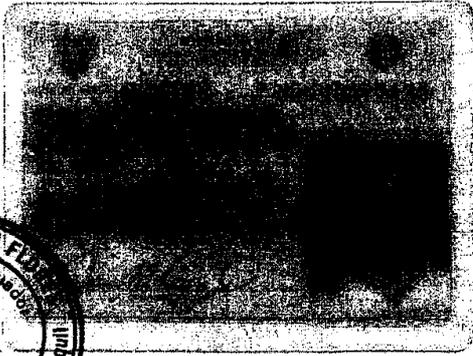
EQUATORIANA***** VERAS/4244
CASADO FRAUSTO BENTES SANTOS
ESTUDIANTE
0909547770
PEREZ ORRANTIA MARIA LIZETTE
GUAYAS/GUAYACILLO/CAPO/CONCEPCION/
10 SEPTEMBER 1969
MAYAGUAYAS
CONCEPCION
REN 1313049



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013
022
022-0135 0909547770
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ ORRANTIA MARIA LIZETTE
GUAYAS
PROVINCIA GUAYAS
CANTON GUAYACILLO
CIRCONSCRIPCION GUAYACILLO/CAPO/CONCEPCION
Francisco Ruiz
PRESIDENTE DE LA JURIA

CIDADANIA
Este certificado es válido para todos los trámites públicos y privados.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.





CIUDADANA (O):
Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



C.C.: 0909547770

C.V.: 022-0135

Gilda Pérez

GILDA MARÍA PÉREZ ORRANTIA

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

C.C.: 0909547796

C.V.: 006-0216



José Miguel

JOSÉ MIGUEL PÉREZ ORRANTIA

C.C.: 0909547788

C.V.: 018-0179

[Handwritten signature]

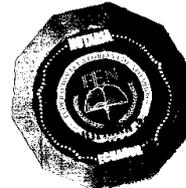
**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 23 DE DICIEMBRE DE 2013

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**

[Handwritten signature]





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.13.0007724 DICTADA POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURÍDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2013, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NOVAFESTA S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2013.

GUAYAQUIL, 6 DE ENERO DE 2014.

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:322
FECHA DE REPERTORIO:06/ene/2014
HORA DE REPERTORIO:14:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

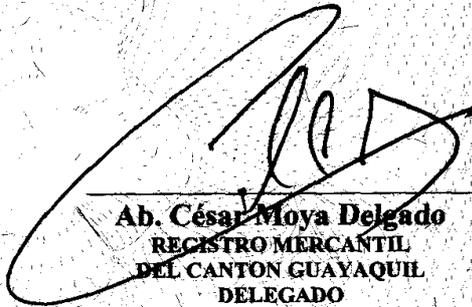
Con fecha seis de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0007724, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 27 de diciembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: NOVAFFESTA S.A., de fojas 949 a 967, Registro Mercantil número 37.

ORDEN: 322



Guayaquil, 08 de enero de 2014

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 735594

San 01/14



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0001729

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14.

Guayaquil, 20 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NOVAFESTA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm